



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	31/2025/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro
María de los Ángeles Escámez Rodríguez
José Miguel Peña Lozano
María Inmaculada Torres Alaminos
Raquel Escámez Lorenzo

Presidenta
2º Tte. de Alcalde
5º Tte. de Alcalde
6º Tte. de Alcalde
Concejala

Estefanía Contreras Salmerón

Secretaria

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz
Juan Fernando Hernández Herrera
Juan Daniel Ortega Moreno

1º Tte. de Alcalde
3º Tte. de Alcalde
7º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Medio Ambiente.

Número: 16000/2025.

ACUERDO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MÁS KE PIZZAS, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230104150024772

Página 1 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Primero.- Iniciar Expediente Sancionador contra **MÁS KE PIZZAS, S.L.**, con **C.I.F.** núm. **19544709** cuyas demás circunstancias constan, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **FALTA GRAVE** tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sancionable de conformidad a lo establecido en el artículo 135.2 de la citada Ley, con multa de **mil un euros (1.001 €) hasta veinticuatro mil euros (24.000 €)**.

Segundo.- Ordenar a **MAS KE PIZZA RESTAURANTES S.L.**, la aportación en el **PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE QUINCE DÍAS HABILES**, del **documento que acredite que se han llevado a cabo las tareas de mantenimiento del equipo depurador de humos y olores instalado en el local por empresa mantenedora especializada**; apercibiendo al mismo en caso de incumplimiento de lo ordenado se podrá decretar en fase de resolución, como **SANCIÓN ACCESORIA**, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD** de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril o en su Sede Electrónica o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que **de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución** cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024, modificado el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 158.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en Epígrafe 15.1.17 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es el de **DIEZ MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230104150024772

Página 2 / 5



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolvirá el procedimiento con la imposición de sanción que proceda, aplicando una reducción del 20 % sobre su importe.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Medio Ambiente.

Número: 16170/2025.

ACUERDO DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CAFÉ-BAR OHANA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- Iniciar Expediente Sancionador contra **DAMIÁN MEDINA TRUJILLO**, cuyas demás circunstancias constan, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **FALTA GRAVE** tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sancionable de conformidad a lo establecido en el artículo 135.2 de la citada Ley, con multa de **mil un euros (1.001 €) hasta veinticuatro mil euros (24.000 €)**.

Segundo.- Ordenar a **DAMIÁN MEDINA TRUJILLO**, la aportación en el **PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE QUINCE DÍAS HABILES**, del **documento que acredite que se han llevado a cabo las tareas de mantenimiento del equipo depurador de humos y olores instalado en el local, por empresa mantenedora especializada**; apercibiendo al mismo en caso de incumplimiento de lo ordenado se podrá decretar en fase de resolución, como **SANCIÓN ACCESORIA**, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD** de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230104150024772

Página 3 / 5



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril o en su Sede Electrónica o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que **de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución** cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024, modificado el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 158.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en Epígrafe 15.1.17 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es el de **DIEZ MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción que proceda, aplicando una reducción del 20 % sobre su importe.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Notifíquese la presente Resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230104150024772

Página 4 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3. Patrimonio.

Número: 8970/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 8970/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Paola Estevez García, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 1.705,81 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962370007638

4. Patrimonio.

Número: 13187/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 13187/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Jorge Maya Fernández, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 357,67 euros, que deberá recibir de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A - Póliza núm. 0962370007638".

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo doce horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230104150024772

Página 5 / 5